



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

2008/001/154

UC

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 FEB. 2009

**VISTO:** la adjudicación dispuesta por la Administración Nacional de Puertos en el llamado a Licitación Pública N°V/008 cuyo objeto es el "Permiso para la explotación del Depósito N°11 y su Área adyacente en el Puerto de Montevideo".-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Directorio de la referida Administración Nacional N°420/3468 de 20 de agosto de 2008, se adjudicó, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a la firma INSUNG CORPORATION CO. LTD. DAE PUNG ENTERPRISE S.A. y ESCENA S.A., la nombrada Licitación, por un canon fijo mensual de U\$S31.000 por el Depósito 11 y un canon de U\$S3 por metro cuadrado mensual por el área adyacente.-----

II) Que remitidos estos obrados al Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°220214) y, previo envío de información adicional solicitada por éste para mejor proveer, el Órgano de Contralor se expidió considerando que la descalificación de CALIRAL S.A. se debió a apartamientos sustanciales de lo preceptuado por los recaudos del llamado, en tanto que además, la oferta de la adjudicataria fue la más ventajosa económicamente. Por otra parte, el nombrado Tribunal observó el procedimiento al omitirse por el organismo licitante, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 del TOCAF 1996 aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997, en la redacción dada por el artículo 105 de la Ley N°18.172 de 31 de agosto de 2007, al no haberse realizado la publicación en la página electrónica de compras estatales.-----

III) Que la Administración Nacional de Puertos informó que a la fecha del llamado a licitación el citado Organismo Portuario no tenía resuelto el vínculo informático con la página electrónica de que se trata, cuestión que ha subsanado luego. Además, dicho extremo no tuvo incidencia sustancial, dado que el llamado tuvo publicidad suficiente, tal como resulta acreditado en los informes de la Unidad Licitaciones y de la División Recursos Materiales y Servicios.-----

IV) Que en base a dichos argumentos, por Resolución 200.08 de 24 de noviembre de 2008, la Presidencia del Directorio de la citada Administración Nacional, dispuso insistir en el procedimiento referente al llamado de que se trata.-----

V) Que la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte se expidió sin objeciones a lo actuado.----

VI) Que la Dirección de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidió indicando que es indiscutible que la Administración Nacional de Puertos se apartó del cumplimiento de la norma legal por la omisión ya descrita. Sin embargo, en lo que hace a los efectos del incumplimiento no puede asegurarse lo mismo. La licitación pública es un procedimiento de selección del contratante de la Administración. En dicho procedimiento rigen dos principios cardinales, el de la igualdad de los oferentes y el de estricto cumplimiento del pliego. Ninguno de ellos ha sido vulnerado. Además de las dos participantes del llamado, también tuvieron conocimiento del Pliego o la licitación otras empresas como CONSORCIO FRIMARAL OXACA y PLANIR S.A., así como FEDAMEL S.A. y AGENCIA MARÍTIMA BARROS, es decir que no fue un procedimiento oculto.-----

VII) Que, agregó el referido pronunciamiento jurídico que, en la hipótesis de anular la presente licitación, no se conseguiría un mejor precio para la Administración ya que éstos, como consecuencia de la crisis financiera, se encuentran a la baja, teniéndose en cambio, ahora, un obligado al pago por un monto importante.-----

**ATENCIÓN:** a lo informado y lo expuesto.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°420/3468 de 20 de agosto de 2008, por la que se adjudicó a la firma INSUNG CORPORATION CO. LTD. DAE PUNG ENTERPRISE S.A. y ESCENA S.A., la Licitación Pública N°V/008 cuyo objeto es el "Permiso para la explotación del Depósito N°11 y su Área adyacente en el Puerto de Montevideo", por un canon fijo mensual de U\$S31.000 por el



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Depósito 11 y un canon de U\$S3 por metro cuadrado mensual por el área adyacente y, apruébase asimismo la Resolución 200.08 de 24 de noviembre de 2008, por la que la Presidencia del Directorio de la citada Administración Nacional, dispuso insistir en el procedimiento de que se trata.-----

2°.- Recomiéndase a la Administración Nacional de Puertos la adopción de las medidas tendientes a solucionar los vínculos informáticos con la página de compras estatales, para la publicación de los llamados a licitación correspondientes.-----

3°.- Comuníquese, dése cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y vuelva a la nombrada Administración Nacional, a sus efectos.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

